

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2002/1/18



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 2 de mayo de 2002

RESOLUCIÓN N° 177 ACTA N° 016

VISTO: La deuda que mantiene la empresa CAPIRA S.A. por la suma de \$ 10611 (pesos uruguayos diez mil seiscientos once con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias de agosto y noviembre de 1997; enero, abril, mayo y el período septiembre – noviembre de 1998; y el período marzo del 2001 – enero del 2002.

Que el usuario solicitó la baja del servicio por expediente 2002/1/18 el 08 de enero del 2002.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:

- 1.- Intímese a CAPIRA S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 10611 (pesos uruguayos diez mil seiscientos once con 00/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.